

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante, presentó escrito de subsanación en tiempo.
Santiago de Cali, 08 de marzo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: TERESA CARDONA GUTIÉRREZ
JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ CARDONA
DEMANDADO: ROSA CARDONA GUTIÉRREZ
RADICACIÓN: 760014003007202200110-00

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Presentada la subsanación y en virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el juzgado al tenor de los arts. 90 y 379 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**, propuesta por los señores Teresa Cardona Gutiérrez y José Francisco Gutiérrez Cardona contra Rosa Cardona Gutiérrez.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído a fin de que conteste la demanda y presente las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: PROCEDER a la notificación de la parte demandada del contenido del presente proveído, de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G.P., o con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **Cristian David Zuluaga**, conforme poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 9 de marzo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3e07d280025ee3a5da9a4851cd4db3f5e05c20766a5677fc060166857ca436**

Documento generado en 07/03/2022 05:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>